



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE

**Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico:**

jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que la parte actora no aporó memorial de subsanación de la demanda ejecutiva dentro del término legal.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2023 00139 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ANGEL ODILIO MUÑOZ CANO (C.C. No 15.029.440)
Apoderado	En Nombre Propio
DEMANDADOS	BORIS CARDENAS RIOS (C.C. No 15.022.066)
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANACION

Observa el despacho judicial que la parte actora no aportó escrito de subsanación dentro de la presente demanda, en el que se corrijan los yerros deprecados en auto adiado ocho (8) de mayo de 2023. Por lo que esta judicatura no tiene otro camino que rechazar la presente demanda.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE.**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Se ordena el archivo del expediente, previo registro en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ

JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e785455656e0de929bf8e13702b2465a40f0b34263965206a70a15fb80ebe8d9**

Documento generado en 07/07/2023 04:39:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>